



## Resolución Gerencial Regional

N° 020-2013-GRA/GRTPE

Arequipa, 2013 febrero 07.

### VISTOS:

El Oficio 024-2013-GRA/GRTPE-DPSC de fecha 06 de febrero de 2013 que da cuenta del resultado del acto de Elección de Representantes de los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que integrarán la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que forma parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de ejercicio de la potestad sancionadora, garantista de los derechos de defensa, debido procedimiento y doble instancia; regulado por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA; a fin de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado y el interés público;

Que, las sanciones de cese temporal y destitución derivadas del incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, se aplican previa intervención de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Procedimiento Administrativo Disciplinario Directo, conforme lo prevé el inciso 3.5 del artículo 3° del precitado Código Regional;

Que, el artículo 12° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, establece que en cada una de las Unidades de Función Disciplinaria reguladas en los artículos 6° y 8° de la referida norma, se establecerán comisiones de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procedimientos disciplinarios, dentro de las que se encuentran las comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13° de la citada norma, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres miembros titulares y debe contar además, con tres miembros suplentes; apreciándose que existen dos representantes de la entidad que los designa el funcionario responsable de cada Unidad Orgánica Disciplinaria y un representante de los trabajadores;

Que la Comisión designada tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de iniciar Procesos Administrativos Disciplinarios o el archivo de los antecedentes de conformidad con lo señalado en el Artículo 31° del Código Regional; aplicando lo previsto en el Capítulo III de la referida norma, que regula el Procedimiento Disciplinario Sumario y sus etapas;

Que, como consta en el Oficio 024-2013-GRA/GRTPE-DPSC, los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo han elegido a su representante titular, y suplente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 020-2013-GRA/GRTPE

Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por lo que corresponde formalizar la designación en aplicación de la Ordenanza Regional Nº 114 AREQUIPA.

Que estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 482-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR** la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el ejercicio presupuestal 2013 y hasta el 31 de enero del 2014, la misma que quedará integrada por los siguientes servidores:

1. **Abg. ALBERTO FLORENCIO SAKAKI MADARIAGA**, representante de la Unidad Orgánica Disciplinaria, quien la Presidirá; y, en condición de miembro suplente, el **Abg. ALEJANDRO PABLO DELGADO SAN ROMAN**

2. **Lic. LUZ FIORELLA DÍAZ VILLANUEVA**, representante de la Oficina Técnica Administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y como suplente la **Eco. MARITZA CAROLINA FERNANDEZ MAMANI**

3. **Abg. CESAR SANTILLANA CORNEJO**, representante de los servidores Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y en condición de suplente el **Abg. ALAN VIVIAN ROMERO VERA**

Quienes se avocarán al conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y los que se inicien a partir de la vigencia de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los miembros suplentes de la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial Regional actúen en caso de ausencia o excusa de los miembros titulares a quienes suplen.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que los miembros de la Comisión constituida mediante la presente resolución, observen durante su gestión los plazos y mecanismos establecidos en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que una copia de la presente resolución sea remitida a la Gerencia General Regional, al Tribunal Administrativo Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el plazo máximo de un día hábil.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

**Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO